

centros de transformación «Izurza» y «Bitaño», en los términos municipales de Durango e Izurza.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2817/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 7 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—810-C.

**RESOLUCION del Servicio de Hidrocarburos por la que se hace público el desistimiento de «Shell España, N. V.», y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPESA)», a su petición de seis permisos de investigación de hidrocarburos en zona I.**

El Ingeniero Jefe del Servicio de Hidrocarburos hace saber que «Shell España, N. V.», y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPESA)», han desistido de su petición de los seis permisos de investigación de hidrocarburos sobre las áreas de la zona I (Península) que a continuación se relacionan:

Exp. núm.	Fecha solicit.			Nombre	Provincias	Superficie Hectáreas	Límites			
	D.	M.	A.				Norte	Sur	Este	Oeste
243	2	8	68	Golfo de Cádiz J. ....	Frontal a Huelva ..	30.222	36° 51' N	36° 48' N	3° 23' O	3° 33' O
244	2	8	68	Idem K. ....	Idem .....	18.145	36° 48' N	36° 37' N	3° 17' O	3° 23' O
245	2	8	68	Idem L. ....	Idem .....	18.159	36° 44' N	36° 33' N	3° 11' O	3° 17' O
246	2	8	68	Idem M. ....	Frontal a Huelva y Cádiz .....	18.130	36° 39' N	36° 28' N	3° 05' O	3° 11' O
247	2	8	68	Idem N. ....	Frontal a Cádiz ...	43.035	36° 33' N	36° 20' N	2° 53' O	3° 05' O
248	2	8	68	Idem O. ....	Idem .....	43.045	36° 32' N	36° 19' N	2° 41' O	2° 53' O

El anuncio de la petición fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 30 de septiembre de 1968.

Dichas áreas quedan francas y registrables a los efectos de la Ley de 26 de diciembre de 1958 del Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Hidrocarburos. Pedro Martínez Romero.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO 115/1969, de 16 de enero, por el que se declara de alto interés nacional el sector IV de la zona regable del Campo de Dalías mediante captación de aguas subterráneas.**

En virtud de las facultades conferidas al Instituto Nacional de Colonización por el Decreto mil uno/mil novecientos sesenta y tres se continuaron los estudios de prospección de aguas subterráneas en la zona denominada Campo de Dalías, en la provincia de Almería, y de acuerdo con ellos se realizaron treinta y cuatro sondeos mecánicos, que han permitido obtener un caudal total de dos mil trescientos setenta litros segundo, que permiten la transformación en regadío de importantes superficies, consiguiéndose un notable aumento de la producción agrícola en esta zona, de características climáticas privilegiadas, y al propio tiempo, la reestructuración de las explotaciones para situarlas en un nivel económico adecuado.

Para llevar a efecto estas acciones y al propio tiempo mejorar los servicios de tipo social y comunitario, resulta indicado proceder a declarar de alto interés nacional la colonización del sector cuarto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la Base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización del sector cuarto del Campo de Dalías, en la provincia de Almería, que queda delimitado de la siguiente forma:

- Norte: Curva de nivel de cota, ciento veinte metros.
- Este: Carretera de Roquetas a Alicún.
- Sur: Cauce general del sector tercero, ya construido, hasta su intersección con la carretera nacional trescientos cuarenta, continuando por la misma, en dirección Oeste, hasta el hito kilométrico ochenta, línea recta que une dicho hito con el pozo número veinte, y continuando desde el mismo, también en línea recta, hasta el puente sobre la rambla de Balanegra, de la carretera nacional trescientos cuarenta.
- Oeste: Rambla de Balanegra.

El sector así delimitado tiene una superficie de cuatro mil doscientas seis hectáreas y comprende parte de los términos municipales de Dalías, Vicar y Félix, todos de la provincia de Almería.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Colonización redactará el Plan general de colonización del sector cuarto del Campo de Dalías en la forma que establece el artículo cuarto de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, modificado por la de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

**DECRETO 116/1969, de 16 de enero, por el que se declara de alto interés nacional la zona regable por el embalse de la Torre de Abraham sobre el río Bullaque, en la provincia de Ciudad Real.**

Encontrándose en plena ejecución por el Ministerio de Obras Públicas las grandes obras del sistema hidráulico del río Bullaque para el servicio de una amplia zona regable, y con el fin de conseguir en el más breve plazo posible las finalidades económicas y sociales propuestas con estas obras, se considera conveniente ampliar la acción del Estado a la ejecución de las complementarias para la puesta en riego, con el fin de conseguir al propio tiempo la reestructuración de las explotaciones agrícolas afectadas para situarlas en un nivel económico adecuado y la mejora de los servicios de tipo social y comunitario, resultando indicado proceder a declarar de alto interés nacional la colonización de esta zona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona regable de la cuenca del río Bullaque (Ciudad Real), situada en su margen izquierda, que queda delimitada de la siguiente forma: Línea continua y cerrada que, partiendo del embalse de la Torre de Abraham, en la Boca de la Torre, sigue por la margen izquierda del río Bullaque, ciñéndose al canal de riego hasta su desagüe en el arroyo de las Rabinadas; sigue este arroyo, cruzando la carretera comarcal C cuatrocientos tres, de Torrijos a Abenojar por Piedrabuena (tramo de Porzuna a Ventas con Peña Aguilera), y continúa por dicho arroyo hasta su encuentro con la carretera de Porzuna a Horcajo de los Montes, siguiendo dicha carretera hasta el río Bullaque; continúa por dicho río, aguas arriba, hasta el embalse de la Torre de Abraham.